



DECRETO N° **0263**  
NEUQUÉN, 29 MAR 2019

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6003-B-18 originado en el reclamo administrativo presentado por el exagente **BARAONA MARCELO, D.N.I. N° 23.384.824, L.P. N° 6906**, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Melo, contra el Decreto N° 0760/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 2º) de dicho Decreto, se le aplicó al nombrado la sanción disciplinaria de Cesantía dispuesta en el Artículo 95º), Inciso d), por las causales establecidas en el Artículo 98º), Inciso 1), ambos del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que a través del reclamo administrativo mencionado en el Visto, el reclamante manifiesta que el procedimiento acarrea vicios de nulidad absoluta, ya que la etapa investigativa y traslado para alegato no se encuentran debidamente notificados, no se cumplió con lo estipulado en el Artículo 97º), Inciso 2), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, vulnerándose el principio de proporcionalidad; y que la notificación de la Cesantía no fue realizada de manera correcta, toda vez que surge de la misma que únicamente se notificó el Decreto N° 0760/18 y no el informe técnico legal;

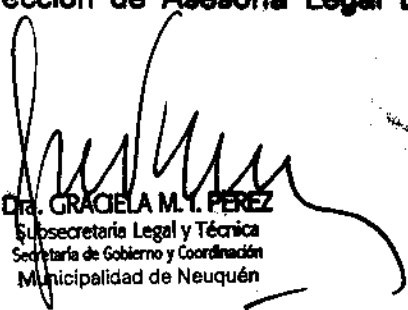
Que por ello, entiende que se ha afectado su derecho de defensa;

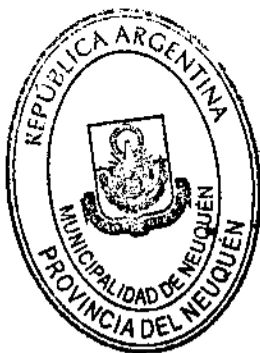
Que además, agrega que la Municipalidad desestimó la prueba ofrecida decidiendo de forma unilateral que la misma resultaba inconducente sin indicar causa ni motivación suficiente;

Que por último, expresa que la Cesantía es completamente discriminatoria, debido a que no se tuvo en cuenta la situación que el nombrado estaba atravesando en ese momento;

Que por ello, solicita que se deje sin efecto el Decreto N° 0760/18 y se lo reincorpore en este Municipio; abonándosele los salarios caídos;

Que la Dirección de Asesoría Legal Laboral -Subsecre-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0263-19

taría de Recursos Humanos-, mediante Dictamen N° 02/19, manifiesta que los extremos en los que se funda el Decreto en cuestión han sido meritados en orden a las consideraciones expuestas en el Informe de Conclusiones Sumariales -Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02- de la Dirección de Sumarios Administrativos, que se sustanció conforme al proceso previsto;

Que asimismo, entiende que el Decreto N° 0760/18 es de completa legitimidad formal, reuniendo los requisitos de una declaración unilateral de voluntad de la Administración, en ejercicio de su función y en su ámbito de competencia y objeto, debidamente motivado, que produce efectos jurídicos; en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37º), Inciso a), 38º), primer párrafo, 39º), 40º), 42º), 47º), 50º), 51º), 52º) y concordantes de la Ordenanza N° 1728;

Que la notificación del Decreto cuestionado resulta procedente conforme a lo previsto en el Artículo 151º) de la Ordenanza N° 1728, surgiendo de las actuaciones el conocimiento de las mismas por parte del exagente **BARAONA**;

Que respecto a la nulidad de la actuación sumarial administrativa, es inconducente según la instrucción sumarial, porque advierte que se ofreció prueba documental en poder de terceros y las pruebas incorporadas determinaron la calificación legal impuesta, por lo que debe descartarse la alegada arbitrariedad;

Que por ello, sugiere rechazar el reclamo interpuesto, quedando agotada la vía administrativa;

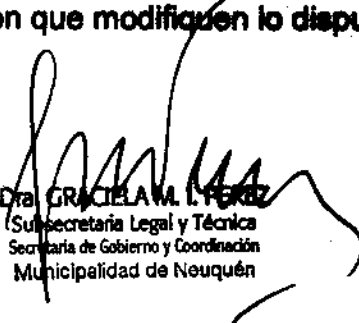
Que la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 245/19, con la intervención de los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por el ----- exagente **BARAONA MARCELO**, D.N.I. N° 23.382.884, C.P. N° 6906, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Molo, contra el Decreto N° 0760/18, solicitando que se declare la nulidad del mismo, se lo reincorpore a este Municipio y se le abonen los salarios caídos; dado que no surgen elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto; de acuerdo a lo**

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sugerido por Dictamen N° 02/19 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral -Subsecretaría de Recursos Humanos-, al Informe N° 245/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines de notificar al exagente **BARAONA** en el domicilio constituido.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. CRISTINA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

|                                       |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° <u>2230</u>                |
| Fecha ....12...1...04...17019...      |